



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 0446-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2024



**VISTOS:**

Los Informes N° 213-2024-OF.PRESUP-OGGPPyM/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 115-2024-OT/MPP de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, Informe N° 214-2024-OF.PRESUP-OGGPPyM/MPP de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, Informe N° 923-2024-SGDOYL-ODTyGI/MPP de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obra y Liquidación, Informe N° 115-2024-OGPPyM/MPP de fecha 18 de abril del año 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre **APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA FINANCIERA VÍA CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Organica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2068-2023/GRP-CR del 24 de noviembre de 2023, se autorizó al Gobernador Regional la Transferencia Financiera, dentro del marco legal vigente, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, para el financiamiento del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0446-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2024

VEHICULAR DE LA UPIS LOS ÁNGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” – CUI 2331918, por el monto de S/ 1’700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 soles); encargándosele a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado;

Que, con Oficio N° 763-2023/GRP-410000, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que asume el compromiso para garantizar la transferencia financiera del monto restante a financiar en el año fiscal 2024 para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2331918 hasta por el monto de S/ 14’ 203,998.53. Soles;

Que, con Oficio N° 01-2024-A/MPP, del 03 de enero de 2024 (HRyC N° 00867) el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura comunica que conforme a la transferencia financiera autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2068-2023/GRP-CR, del 24 de noviembre de 2023, para el financiamiento del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ÁNGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” – CUI 2331918, por el monto de S/ 1’700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Soles); se requiere la transferencia financiera a favor de su representada por el monto de S/ 14’ 758,719.50 (Catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve con 00/50 soles) para la ejecución del proyecto de inversión en mención.

Que, con Dictamen N° 03-2024/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, en atención a la recomendación del Equipo de Apoyo a Comisiones, concluye que corresponde aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional, la autorización al Gobernador Regional para que se realice la Transferencia Financiera solicitada por la Municipalidad Provincial de Piura para el financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ÁNGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2331918, por el monto de S/ 14’203,999.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07-2024-CR, celebrada el día 14 de marzo de 2024, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias.

Que, con Oficio N°1006-2023-A/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2023, informa al Gobierno Regional, que de la ultima actualización de precios del expediente técnico y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0446-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2024



conforme al artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, conforme lo indicado en la Resolución Jefatural N° 242-2023-OI/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA” –CUI N°2331918, por un valor referencial de S/ 16'458,716.50 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 50/100 SOLES).

Según Acuerdo de Consejo Regional N° 2122-2024/GRP-CR, de fecha 14 de marzo de 2024, señala:

**- ARTÍCULO PRIMERO.-** Autoriza la Transferencia Financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a favor del Pliego Municipalidad Provincial de Piura, para el financiamiento del Proyecto CUI 2331918 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA, por el monto de S/ 14,203,999.00 (CATORCE MILLONES DOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y Directiva N°001-2024-EF/50.1, que establece entre otros el Lineamiento N° 04 “Lineamiento sobre Modificaciones Presupuestarias para a Ejecución del Gasto en Proyectos de Pliegos con cargo a su presupuesto Institucional aprobado”.

**-ARTÍCULO SEGUNDO-** Encarga a la Gerencia General Regional, previo a efectuarse la transferencia financiera autorizada, disponga a la unidad orgánica que corresponda, verifique la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Piura beneficiaria, así como los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se efectuará la transferencia de los recursos.

Que, con Informe N°115-2024-OT//MPP, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería, informó a la Oficina General de Administración, que la Municipalidad Provincial de Piura ha recibido transferencia financiera procedente del Gobierno Regional de Piura, por un monto de S/ 14,203,999.00 (CATORCE MILLONES DOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), realizada por la Región Piura-Sede Central, según clasificador de Ingreso: 1.4.2.3.1.2- Gobiernos Regionales, con la finalidad se efectúe la incorporación correspondiente, según reporte que adjunta.

Que, con Informe N° 214-2024-OF- PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 18 de abril del 2024, la Oficina de Presupuesto, solicitó información a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, relacionada a hacer llegar la Unidad de medida, cantidad y analítico de la Programación del Gasto para la incorporación de dicha transferencia;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0446-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2024

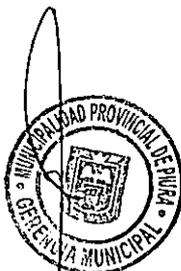
Que, con Informe N°923-2024-SGOYL-ODTYG/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras y Liquidación, remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, reporte analítico de la programación del gasto del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”-CUI N°2331918**, por la suma de S/ 14,203,999.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), siguiente detalle:

CLASIFICADOR	COBERTURA
2.6.2.3.2.3	14,168,957.00
2.6.8.1.4.3	35,042.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,203,999.00</b>

Que, en este contexto la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 213-2024-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, remitió a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proyecto de Resolución de Alcaldía, en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 2122-2024-GRP-CR, emitido por el Gobierno Regional de Piura, donde autoriza la aprobación de la **Transferencia Financiera Vía Crédito Suplementario** a la Municipalidad Provincial de Piura, la suma de S/ 14,203,999.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), para el financiamiento del Proyecto; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”-CUI N°23319 18;**

Que, ante lo indicado la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 115-2024-GPyD/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, con la finalidad de continuar con la incorporación de la **Transferencia Financiera Vía Crédito Suplementario**, realizada por el Gobierno Regional de Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura la suma de S/ 14,203,999.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), para el Proyecto; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”-CUI N°2331918;**

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 18 de abril de 2024; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 0446-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

APRUÉBESE la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación al Presupuesto Municipal, Vía Crédito Suplementario por la suma de S/ 14,203,999.00 (CATORCE MILLONES DOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), para el Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UPIS LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"-CUI N°2331918, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.2.3.1.2 De los Gobiernos Regionales

S/ 14'203,999.00

**TOTAL, INGRESOS**

**S/ 14'203,999.00**  
=====

EGRESOS

SOLES

SECCION SEGUNDA

:Instancia Descentralizadas

PLIEGO -

:Municipalidad Provincial de Piura

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

0148:Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costos Ambiental en el Transporte Urbano.

PROYECTO

2331918: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Upis Los Ángeles en el Distrito de Piura-Provincia de Piura-Piura

FUNCIÓN

15:Transporte

DIVISIÓN FUNCIONAL

036:Transporte Urbano

GRUPO FUNCIONAL

0074:Vía Urbana

S/. 14,203,999.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 14'203,999.00**  
=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTA PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Autorícese a la Oficina de Presupuesto a registrar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", emitida en el mes de diciembre del presente ejercicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 0446-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2024

**ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN**

Dese cuenta de la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y a la Comisión de Economía y Administración para los fines que estime conveniente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE